



En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento se aprueba la presente convocatoria por la que se ha de regir para el presente ejercicio de 2026, la concesión en régimen de concurrencia competitiva, **de ayudas económicas que tienen como objetivo LA REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS en el término municipal de Montilla, así como DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA AGENDA URBANA, EN EL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, y A LO ACORDADO EN EL PLENO DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTOS 2026.**

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, PARA OBRAS DE EMERGENCIA, ELABORACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL EDIFICIO

INTRODUCCIÓN

Los Programas de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación y accesibilidad de edificios y viviendas, para obras de emergencia, elaboración de la inspección técnica y certificados energéticos del edificio, que conforman las presentes Bases Reguladoras, pretenden establecer un cauce de colaboración económica con la ciudadanía para el fomento de la recuperación del parque residencial y urbano de Montilla, destinando determinadas partidas del presupuesto municipal para actuaciones diversas de rehabilitación dentro de los Programas específicos que el mismo contempla; todo ello para conseguir una mejora del parque de edificios privados y a su vez una mejora en la calidad de vida de la población de Montilla. El Ayuntamiento de Montilla, a través de su empresa Atrium Ulia S.L, inicia esta actividad como herramienta pública con el fin de agilizar los trámites, gestión y adjudicación de las subvenciones.

PRIMERO.- Régimen Jurídico.

1. Las ayudas recogidas en la convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en la misma, por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla (**en adelante OGS**), aprobada por acuerdo de fecha 14 de enero de 2015 (BOP nº 54 de 19/03/2015); por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





3. De conformidad con lo establecido en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **las solicitudes se presentarán por Registro Presencial en Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Montilla o por medios electrónicos, conforme a la normativa vigente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla, trámite REGISTRO DE ENTRADA (NO FACTURAS), <https://www.montilla.es/montilla/tramites>, sin perjuicio de su presentación preceptiva por sede electrónica con certificado de representación (Comunidades de propietarios y Conventos) conforme a lo dispuesto en art. 14.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre.**
4. **Las notificaciones de los actos administrativos** que se dicten en el marco del presente procedimiento se practicarán mediante su publicación en el **Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla**, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá efectuar comunicaciones complementarias a través de otros medios electrónicos o físicos, si bien estas tendrán carácter meramente informativo y no alterarán, en ningún caso, el cómputo de los plazos derivados de la publicación oficial.

SEGUNDO.- Objeto y ámbito de aplicación.

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios para la concesión de las subvenciones previstas, en régimen de concurrencia competitiva, en el programa de Rehabilitación Edificatoria del Plan 2026 en la ciudad de Montilla, a través de las siguientes LÍNEAS DE AYUDA:

- **Línea 1. LÍNEA DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD, REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO, CERTIFICADO ENERGÉTICO Y REDACCIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS.**

- **Línea 2. LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INCLUIDAS OBRAS DE EMERGENCIA.**

- **Línea 3. LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO DE TEJADOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDA Y ELIMINACIÓN DE AMIANTO.**





TERCERO.- Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19 1522 48040 PLAN DE REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA del vigente presupuesto municipal, dotada de 70.000 euros de crédito a tal efecto, distribuido entre las siguientes **líneas de ayuda**:

- **Línea 1. LÍNEA DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD, REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO, CERTIFICADO ENERGÉTICO Y REDACCIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS: 10.000€**
- **Línea 2. LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INCLUIDAS OBRAS DE EMERGENCIA: 20.000€**
- **Línea 3.: LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO DE TEJADOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y ELIMINACIÓN DE AMIANTO: 40.000€**

En caso de existir crédito disponible o de acordarse una ampliación del mismo, se procederá de la siguiente manera:

- **Redistribución de fondos:** El crédito sobrante de cualquier línea se destinará a reforzar las restantes. El órgano instructor podrá prorratearlo entre los solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos en tiempo y forma, figuren como suplentes, incluso si la cuantía resultante es inferior al importe máximo de la subvención.
- **Límite presupuestario:** La concesión de ayudas estará condicionada, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la partida correspondiente.

CUARTO.- Régimen de compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Compatibilidad interna de la convocatoria:

Las ayudas articuladas bajo la **Línea 1 de la presente convocatoria serán compatibles con el resto de líneas previstas**. Por el contrario, se establece un régimen de incompatibilidad de concurrencia entre las Líneas 2 y 3, de modo que la solicitud de una de ellas excluirá automáticamente la posibilidad de obtener la otra, prevaleciendo siempre la última presentada en el registro.





2. Compatibilidad externa y límites:

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Dicho régimen de compatibilidad queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. **Límite de cuantía:** El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. **Deber de comunicación:** La persona beneficiaria queda obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades objeto de esta ayuda. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Incompatibilidades específicas:

No obstante lo anterior, las presentes ayudas resultarán manifiestamente incompatibles con aquellas prestaciones o subvenciones que tengan el mismo objeto y concepto concedidas por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montilla, con el fin de evitar la doble financiación de una misma necesidad o gasto subvencionable.

QUINTO.- Requisitos generales y comunes a todas las líneas para obtener la condición de persona beneficiaria.

Además de cumplir los requisitos específicos establecidos para cada una de las líneas de ayuda, las personas beneficiarias deberán:

1. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 ⁽¹⁾, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
2. Hallarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Montilla. Quedarán excluidas aquellas personas que tengan deudas con este Ayuntamiento.

(1)(Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.)

SEXTO.- Concepto de Ayuda.

Consiste en la entrega de aportación dineraria de una subvención a favor de las personas beneficiarias para las obras y proyectos objeto de la actuación que se subvenciona, previa comprobación por el órgano de instrucción del procedimiento de la justificación documental, acreditativa del gasto, así como con la verificación de la correspondencia y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- Encomienda de Gestión.

La Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Montilla, adscrita a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Montilla, actuará **como empresa pública** del Ayuntamiento en la redacción, gestión e instrucción de los expedientes de ayudas, a través de la correspondiente **encomienda de gestión**, en los términos establecidos en las correspondientes convocatorias de los programas específicos de ayudas A LA REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, PARA OBRAS DE EMERGENCIA, ELABORACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL EDIFICIO, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El ejercicio de potestades administrativas, así como la aprobación de las bases, concesión de la misma y el pago o endoso, será realizada por el órgano competente del ayuntamiento. **En adelante ATRIUM ULIA, S.L será el órgano redactor, gestor e instructor de las ayudas.**

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



OCTAVO.- Personas beneficiarias.

Conforme a cada línea de ayuda, podrán ser beneficiarias las personas físicas y comunidades de propietarios legalmente constituidas, que lleven a efecto la actuación que ha motivado la subvención y que cumpla con los requisitos de acceso a las subvenciones, que se contemplan en las presentes bases y en las convocatorias específicas de cada programa de ayudas.

En edificios unifamiliares y viviendas en edificios plurifamiliares para los que se solicite la ayuda de forma individual, pueden ser beneficiarios/as de las ayudas cuando la vivienda constituya domicilio habitual y permanente de la persona propietaria del inmueble, usufructuaria, o titular de un derecho real de uso, o el propietario/a que pueda demostrar que la vivienda se encuentra arrendada.

En edificios plurifamiliares, en el caso de resultar beneficiarios las comunidades de propietarios/as, o agrupaciones de comunidades de propietarios, deberán estar legalmente constituidas y deberán solicitar las ayudas mediante acuerdo de la Junta General de la Comunidad/es, con voto favorable de un mínimo del 50% de las viviendas.

Las comunidades, deberán hacer constar mediante acuerdo los compromisos que adquiere cada propietario/a para la ejecución de las obras, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos en caso de concesión de la ayuda.

Deberá demostrarse que al menos el 50% de las viviendas, están ocupadas de forma habitual y permanente.

Deberá designarse un/una representante o apoderado/a único/a de la/s comunidad/es de propietarios/as en los términos legales previstos, art. 11.3 de la Ley 38/2003.

* En los supuestos en que la ley requiera mayor o menor porcentaje para la adopción de acuerdos, se exigirá como documentación complementaria certificación de dicho acuerdo entre propietarios/as.

Podrán ser, a su vez, beneficiarias de estas ayudas las comunidades religiosas que, residiendo en Montilla dentro de un edificio de carácter conventual, cuenten con convivientes pertenecientes a la comunidad religiosa y empadronados en el inmueble para el cual se solicita la subvención.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria aquella unidad familiar en la que concurra la siguiente circunstancia: aquellas persona físicas que forman parte de la unidad de convivencia o de la unidad familiar y que ostente una participación igual o superior al 50% del pleno dominio, o de cualquier derecho real de uso o disfrute, sobre una segunda vivienda de carácter residencial.

Asimismo, operará la exclusión cuando la unidad de convivencia o unidad familiar ostente la propiedad de más de dos plazas de garaje o cocheras cerradas, siempre que dicho uso sea de carácter estrictamente personal y los inmuebles no se encuentren afectos a una actividad profesional o empresarial.

Estas limitaciones se aplicarán con independencia de la ubicación geográfica de los bienes o del uso efectivo que se les esté dando en el ámbito privado.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



Cuando la ayuda sea tramitada por las Comunidades de Propietarios, el cumplimiento de este requisito se evaluará por cada uno de los propietarios que vayan a resultar beneficiarios directos de la actuación subvencionada, quedando excluido este propietario de la subvención que se le conceda al resto de la comunidad.

Las personas físicas o comunidades de propietarios que hayan sido beneficiarias del programa de Rehabilitación Municipal en 2025 y hayan cobrado la ayuda podrán optar a la convocatoria de 2026. Sin embargo, sus solicitudes se atenderán únicamente si existe disponibilidad presupuestaria una vez resueltas de forma prioritaria las peticiones de los solicitantes de 2026 que no hubiesen concurrido en la convocatoria anterior.

NOVENO.- Ámbito de Aplicación

Con carácter general para todos los Programas, los edificios y las obras que se protegen y que son objeto de concesión de ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar incluidos en el núcleo principal o áreas periféricas de Montilla en suelo clasificado como urbano.
2. No tener limitaciones urbanísticas que impidan la autorización municipal para realizar las obras.
3. Se excluyen los edificios calificados por el P.G.O.U. como fuera de ordenación o con limitaciones que impidan el uso previsto.
4. Las viviendas deben constituir domicilio habitual y permanente . En caso de destinarse a alquiler deberá presentarse contrato visado o modelo 806 de la Junta de Andalucía, con un **renta máxima de 400€ mensuales**.
5. No se concederán ayudas a la rehabilitación a aquellos edificios respecto de los que la administración competente haya declarado la situación legal de ruina, y en el caso de que se hallen pendientes de resolución, hasta que la misma recaiga.
6. Los edificios donde se actúe deberán presentar las debidas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garantice la viabilidad de la intervención o bien que la adquiera como resultado de las obras que se ejecuten.

DÉCIMO.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se establezcan.
- b) Justificar la ejecución con las facturas y documentos bancarios de pago en las que se identifiquen las personas beneficiarias. Salvo que los pagos a proveedores se realicen por endoso de la subvención, no será necesario acreditar el documento bancario de pago, en el caso sean los proveedores que ejecuten la obra.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Empresa Municipal Atrium Uliá, S.L consideren pertinentes a lo largo del proceso de ejecución.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual deberá ser acreditado obligatoriamente por el beneficiario de las subvenciones. No obstante, cuando el importe de la subvención no supere los 3.000 euros, no será necesaria la presentación de los certificados correspondientes y su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable expresa (B.O.P. nº 1.627/2015, de 19 de marzo de 2015, art. 5 e).
- h) En cualquier caso, se deben abonar tanto el importe correspondiente a la tasa por otorgamiento de licencia urbanística como la parte que proceda del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y Obras (ICIO). Asimismo, se habrá de estar a lo determinado en los artículos 4 y 5 de OGS, en cuanto a la regulación de los requisitos y condiciones que deberán revestir los posibles beneficiarios para solicitar la correspondiente subvención, así como la forma de acreditarlos.

El incumplimiento de estas obligaciones o la falsedad en la documentación conllevará la cancelación de la subvención y la exclusión.

DÉCIMO-PRIMERO.- Determinación del carácter urgente de las obras a efectos de prioridad en la concesión de ayudas.

A efectos de lo establecido en el criterio de valoración de prioridad de las Líneas 1 y 2 de la presente convocatoria, se determinará la urgencia de la actuación en función del riesgo y la gravedad de las patologías detectadas.

La urgencia quedará delimitada por los siguientes niveles de prioridad, **siendo únicamente la PRIORIDAD 1 y la PRIORIDAD 2 las que otorgan preferencia en la concesión frente al resto de solicitudes:**

1. PRIORIDAD 1: INTERVENCIÓN URGENTE (Urgencia Máxima)

Representa situaciones de riesgo inminente para la integridad física de las personas o la estabilidad estructural del inmueble. Requiere intervención inmediata, pudiendo haber precisado la adopción previa de medidas cautelares (apeos, apuntalamientos o cierres preventivos). Se corresponde con las siguientes circunstancias:

- Riesgo Estructural (CTE DB-SE): Peligro de colapso o derrumbe de elementos portantes (pilares, vigas, forjados o muros de carga) con pérdida activa de sección resistente o asientos diferenciales de carácter progresivo.
- Seguridad de Elementos Constructivos (CTE DB-SUA): Desprendimiento inminente de elementos de fachada, cornisas, revestimientos, balcones o vuelos sobre la vía pública o espacios de uso común.
- Salubridad Crítica (CTE DB-HS 5): Ausencia o fallo grave de las instalaciones básicas de saneamiento con riesgo documentado de contaminación biológica de los espacios habitados.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



- Habitabilidad Inmediata (CTE DB-HS 1): Existencia de humedades activas por filtración que generen condiciones de inhabitabilidad o riesgo de contaminación por microorganismos (mohos) en la totalidad o parte significativa de la vivienda.
- Riesgo de Incendio o Explosión (CTE DB-SI): Instalaciones eléctricas o de gas en situación de riesgo acreditado, avalado por informe de la empresa distribuidora o de un organismo de inspección autorizado (OCA).
- Salud Ambiental: Presencia de Materiales que Contienen Amianto (MCA) en estado friable, o en estado no friable pero con deterioro manifiesto que comprometa su integridad y propicie la liberación de fibras en espacios habitados, acreditada mediante informe suscrito por técnico con formación específica en amianto conforme al Anexo II del RD 396/2006.

2. PRIORIDAD 2: INTERVENCIÓN NECESARIA (Urgencia Alta)

Representa un deterioro significativo con riesgo potencial. Situaciones que, sin requerir una intervención cautelar inmediata, presentan una evolución patológica previsiblemente rápida hacia el nivel de Prioridad 1 si no se actúa en el corto plazo. Se corresponde con:

- Patologías en Curso (CTE DB-SE): Presencia de fisuras activas o daños en elementos portantes que, sin implicar colapso inmediato, evidencien un proceso degenerativo verificable mediante inspección técnica.
- Deficiencias en la Envolvente (CTE DB-HS 1): Daños en cubierta o fachadas con penetración de agua que afecten a elementos estructurales o instalaciones, comprometiendo la durabilidad del inmueble.
- Fugas en Instalaciones (CTE DB-HS 4 / DB-HS 5): Redes de fontanería o saneamiento con fugas activas que generen daños mecánicos sobre la estructura o pongan en riesgo la higiene sin alcanzar la inhabitabilidad total.
- Calidad del Aire (CTE DB-HS 3): Deficiencias graves en el sistema de ventilación que deriven en niveles de calidad de aire interior manifiestamente inadecuados para el uso residencial.
- Accesibilidad (CTE DB-SUA 9): Barreras arquitectónicas que impidan el acceso o uso de la vivienda por parte de personas con movilidad reducida o discapacidad, debidamente acreditada conforme al Anexo I de esta convocatoria.

3. PRIORIDAD 3: INTERVENCIÓN ORDINARIA (Sin preferencia por urgencia)

Se encuadran en este nivel las solicitudes correspondientes a actuaciones de conservación preventiva, mejora de acabados o mejora de la eficiencia energética que no presenten las patologías descritas en los niveles anteriores.

Estas solicitudes no obtendrán la puntuación por prioridad de urgencia, concurriendo al procedimiento de concesión según el orden de registro de entrada establecido en el criterio 2.º de valoración.

Acreditación del carácter urgente.

La adscripción de la actuación a cualquiera de los niveles de urgencia técnica (Prioridad 1 ó 2) deberá justificarse mediante una Memoria de Idoneidad Técnica suscrita por técnico competente (Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación) con identificación colegial. Dicho documento deberá desglosar obligatoriamente los siguientes puntos:





- Descripción técnica y precisa de las lesiones o deficiencias detectadas.
- Localización exacta de las patologías dentro del inmueble o elemento constructivo.
- Diagnóstico u origen de la patología, vinculándola con el incumplimiento de los parámetros del Código Técnico de la Edificación (CTE) referenciados en los niveles anteriores.
- Evaluación del riesgo, justificando técnicamente la necesidad de la intervención y, en su caso, la urgencia de las medidas cautelares adoptadas o propuestas.

Atrium Uliá, S.L., en su condición de entidad gestora, se reserva el derecho de requerir reportajes fotográficos complementarios, ensayos técnicos específicos o de realizar una visita de inspección y comprobación al inmueble previa a la resolución provisional de la ayuda.

La valoración final del nivel de prioridad técnica es competencia exclusiva del órgano instructor (Atrium Uliá, S.L.), cuyo dictamen técnico prevalecerá sobre la memoria aportada por el solicitante en caso de discrepancia, falta de justificación técnica o error en el diagnóstico.

DÉCIMO-SEGUNDO.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud para cada una de las líneas de ayuda, conforme a los modelos que figuran como anexos a la presente convocatoria, así como la demás documentación preceptiva deberá ser presentada en el plazo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia .

Dicha solicitud junto a la documentación preceptiva, **se presentarán por Registro Presencial en Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Montilla o por medios electrónicos, conforme a la normativa vigente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla, trámite REGISTRO DE ENTRADA (NO FACTURAS), <https://www.montilla.es/montilla/tramites>, sin perjuicio de su presentación preceptiva por sede electrónica con certificado de representación (Comunidades de propietarios y Conventos) conforme a lo dispuesto en art. 14.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre.**

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas o comunidades implicará la aceptación del contenido de esta convocatoria.

2. Mesa de Subvenciones.

Para la valoración de las solicitudes recibidas se designará como órgano colegiado conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones una Mesa de Subvenciones integrada por:

- Presidente/a: Tte. de Alcalde de Urbanismo y Presidenta del Consejo de Admon de Atrium Uliá.
- Vocales: Técnico de Atrium Uliá y Técnicos del Ayuntamiento de Montilla que se designen al efecto .
- Secretario: El Secretario del Consejo de Administración de Atrium, o la persona en quien se delegue dicha función.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



3. Procedimiento de concesión de las ayudas.

La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Presidenta del Consejo de Administración es el órgano competente para instruir el procedimiento de participación en el Programa regulado por la presente.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

La Mesa de Subvenciones constituida al efecto conforme a lo establecido en el punto anterior, realizará el control y seguimiento de las solicitudes presentadas.

La concesión de ayudas se efectuará :

- Línea 1: hasta agotar el crédito disponible conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
- Línea 2: hasta agotar el crédito disponible conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
- Línea 3: hasta agotar el crédito disponible conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Sobre la base de la propuesta realizada por la Mesa, la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y Presidenta de Atrium Ulia elevará propuesta de resolución al órgano competente, conforme a lo establecido en el artículo 9.C) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento de Montilla.

Las personas interesadas beneficiarias dispondrán de **un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla**, para comunicar la **no aceptación o rechazo** de la subvención. La falta de presentación de la citada no aceptación en plazo supondrá la aceptación de la ayuda (ANEXO III. LÍNEA 1 , ANEXO VI LÍNEA 2, ANEXO IX LÍNEA 3).

En ese mismo plazo, las personas interesadas podrán formular las alegaciones a la resolución provisional así como presentar los documentos justificativos que estimen pertinentes. **En caso de no producirse alegaciones, esta propuesta de Resolución provisional será considerada como definitiva.**

Una vez efectuada la publicación provisional en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla, y en caso de que el beneficiario no presente alegaciones a la propuesta, se entenderá que acepta la subvención .

La relación de subvenciones concedidas figurará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago se realizará, conforme a lo establecido para cada una de las líneas de ayuda.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

5. Obligaciones de las personas beneficiarias. Seguimiento, control, justificación e incumplimiento.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- c) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Montilla, a través de la Empresa Municipal Atrium Ulia, S.L , podrá realizar las acciones de control y seguimiento que resulten necesarias en orden de garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos en las mismas. A estos efectos, las personas beneficiarias deberán tener a disposición toda la documentación e información relevante acerca de subvenciones concedidas, al objeto de facilitar las comprobaciones que la Empresa Municipal o el Ayuntamiento efectúe en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, Atrium podrá solicitar apoyo de los servicios municipales competentes o recurrir a asistencia externa si se considera necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en la presente convocatoria. En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente convocatoria , se requerirá a la persona beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

De igual modo, el control financiero será realizado por la Intervención Municipal.

La presentación de la solicitud implicará, a todos los efectos, que la persona solicitante conoce y acepta íntegramente y sin reservas las reglas que rigen esta subvención y las obligaciones previstas en la presente resolución, así como las demás que sean exigibles en su condición de beneficiario, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Igualmente, la persona solicitante declara conocer y aceptar que el pago anticipado no justificado dará lugar a la exigencia de reintegro, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los términos previstos en la citada Ley General de Subvenciones. El reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo otorgado para su pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el pago en dicho plazo, será exigido por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



6. Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de solicitantes de las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán tratados e incorporados en la medida que se requiera para el desarrollo y ejecución del Programa, así como otras acciones que se desarrollen en el ámbito de las funciones del Área de Urbanismo. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DÉCIMO-TERCERO.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa autonómica y local aplicable, las presentes Bases serán objeto de publicación en los siguientes medios oficiales:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Boletín Oficial de la Provincia (BOP), a efectos de garantizar la publicidad legal preceptiva.
- Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, como instrumento de acceso público a la información institucional.
- Tablón de Edictos Electrónico Municipal, en virtud de lo dispuesto en la legislación sobre administración electrónica.
- Blog institucional de Atrium, como canal complementario de difusión informativa.

Esta publicación múltiple tiene por objeto asegurar la máxima accesibilidad, trazabilidad y control público sobre el procedimiento, reforzando los principios de transparencia, concurrencia y objetividad.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



DÉCIMO-CUARTA.- LÍNEA 1.

LÍNEA DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD, REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO, CERTIFICADO ENERGÉTICO Y REDACCIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS.

Disposiciones específicas

1. Objeto y actuaciones subvencionables

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas que concede el Ayuntamiento de Montilla, al objeto de incentivar la redacción de informes técnicos de edificios y viviendas para la mejora de su accesibilidad, rehabilitación del edificio, así como los informes técnicos de certificación energética y de inspección técnica de edificios, fijando unos criterios y condiciones para la concesión de las subvenciones previstas en el programa de Rehabilitación Edificatoria del Plan 2026 de la ciudad de Montilla.

2. Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables.

2.1 Las actuaciones objeto de la subvención podrán estar iniciadas previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, resultando subvencionable sólo si se ha ejecutado en el año en curso, es decir, desde enero de 2026.

2.2- Será subvencionable el impuesto del I.V.A.

3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por vivienda no podrá superar los siguientes importes:

- Para proyectos técnicos cuyo coste sea igual o inferior a 350€ se subvencionará el 100% del proyecto o informe técnico.
- Para el resto de proyectos:
 - Si es persona física un máximo de 1.000 o el 80% del coste del informe técnico.
 - Para comunidades de viviendas un máximo de 2.000€ ó un 80% del coste del informe técnico.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria destinada a las mismas.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



4. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las mismas se regirá estrictamente según los siguientes criterios:

- 1º Aquellas solicitudes de proyectos de obra de carácter urgente por afectar a la seguridad o salubridad de la vivienda. Dicha urgencia deberá acreditarse mediante la correspondiente **memoria técnica**, conforme a lo dispuesto en el apartado **DÉCIMO PRIMERO** de las presentes bases.
- 2º El orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas en tiempo y forma (con la información requerida totalmente completada).

5. Solicitud de las ayudas y documentación preceptiva.

Para la solicitud de las ayudas se deberá presentar Solicitud (**ANEXO II Línea 1**) debidamente cumplimentada según modelo, que estará disponible la página web ,www.montilla.es que incluye **DECLARACIÓN RESPONSABLE** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o comunidad de propietarios solicitante que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS). No será necesario la presentación de los certificados correspondientes cuando la subvención no supere los **3.000 euros** , su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable expresa (BOP N.º 54 de 19 marzo de 2015, Art. 5 e); A su vez, **AUTORIZA** a la Empresa Municipal ATRIUM ULIA, S.L y al Ayuntamiento de Montilla a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



Documentación a presentar junto al ANEXO II DE LA LÍNEA 1 :

A) En caso de persona física:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Datos para notificación electrónica (Tlfno y Correo electrónico)
- Presupuesto del proyecto técnico o del certificado a emitir.
- Declaraciones Responsables.
- Memoria técnica en el caso de obras de carácter urgente que afectan a la seguridad o salubridad de la vivienda.
- Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

B) En caso de las Comunidades de Propietarios :

- CIF de la Comunidad.
- Datos para notificación electrónica (Tlfno y Correo electrónico)
- Acuerdo de la comunidad de propietarios de las obras para las que solicita la subvención y Acuerdo de los compromisos que adquiere cada propietario/a para la ejecución de las obras, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos en caso de concesión de la ayuda.
- Presupuesto del proyecto técnico o del certificado a emitir.
- DNI de los distintos propietarios.
- Declaraciones Responsables.
- Memoria técnica en el caso de obras de carácter urgente que afectan a la seguridad o salubridad de la vivienda.
- Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

C) En caso de Comunidad Religiosa :

- CIF de la comunidad
- Datos para notificación electrónica (Tlfno y Correo electrónico)
- DNI de todos sus miembros de la comunidad.
- Presupuesto del proyecto técnico o del certificado a emitir.
- Declaraciones Responsables.
- Memoria técnica en el caso de obras de carácter urgente que afectan a la seguridad o salubridad de la vivienda.
- Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

El Ayuntamiento de Montilla se reserva el derecho a pedir otra documentación complementaria que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

6. Justificación de la ayuda. (Anexo IV línea 1)

6.1. La persona beneficiaria presentará la debida justificación de la subvención concedida en un plazo máximo de **90 días naturales** a partir del día siguiente de **la publicación de la resolución definitiva en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento de Montilla.**

6.2. Documentación justificativa requerida. Para la justificación de la presente subvención, se deberá aportar la siguiente documentación, la cual deberá expedirse obligatoriamente a nombre del beneficiario de la ayuda:

- Facturas de proveedores: Facturas emitidas por los proveedores donde se refleje, de manera desglosada, su importe y la descripción detallada de las actuaciones realizadas.
- Justificantes de pago*: Documentos justificativos del pago de dichas facturas a los proveedores.

6.3. Transcurrido el plazo indicado, sin que la persona beneficiaria presente la documentación justificativa, **el órgano instructor le requerirá para que la presente en un plazo improrrogable de diez días hábiles.** La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención.

6.4 A la vista de la documentación presentada, la empresa Municipal Atrium Ulia, S.L emitirá informe en el que se verifique que la factura presentada se ajusta a lo previsto en la subvención concedida o que las modificaciones realizadas por causa justificada no afectan al importe de la misma. A tal efecto, se podrá requerir la presentación de documentación complementaria, para comprobar la adecuada justificación de la subvención.

6.5. Presentación de la Justificación. La documentación necesaria, junto al modelo normalizado (ANEXO IV Línea 1), deberá presentarse por los siguientes canales:

- Presencial: En el Registro de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Montilla.
- Electrónico: A través de la Sede Electrónica (trámite: REGISTRO DE ENTRADA - (NO FACTURAS), disponible en: <https://www.montilla.es/montilla/tramites>.

Para COMUNIDADES DE PROPIETARIOS y CONVENTOS es obligatoria su presentación por sede electrónica y certificado digital de representación , conforme art. 14.2 de Ley 39/2015 de 01 de Octubre.

***El pago de las facturas iguales o superiores a 1.000€ deben de realizarse por transferencia bancaria.**

7. Pago de la ayuda.

7.1. Modalidad de Pago Único Prepagable. Con el fin de garantizar que las personas beneficiarias dispongan de la capacidad económica necesaria para afrontar la actuación sin adelantar fondos propios, el abono de la subvención se realizará de forma **anticipada y en un único pago del 100%** de la cuantía concedida.

El trámite de pago se iniciará tras la notificación de la **resolución definitiva de concesión** . El abono se efectuará mediante transferencia bancaria, siendo requisito indispensable la **aportación de un certificado de titularidad de la cuenta a nombre del beneficiario** con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.





7.2. Ajuste de la Cuantía. El importe de la subvención se minorará proporcionalmente si la inversión final justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión, siempre que se garantice la consecución del objeto de la ayuda.

7.3. A efectos de dar cumplimiento al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, las personas beneficiarias (o sus representantes, en el caso de Comunidades de Propietarios o Conventos), deberán presentar un **certificado de titularidad de cuenta bancaria** del beneficiario de la ayuda, emitido por la entidad financiera (con una antigüedad máxima de 6 meses).

Este documento es un requisito indispensable y deberá aportarse junto con la solicitud inicial o en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla.

Dicho certificado deberá presentarse por los siguientes canales (en el caso de no aportarlo con la solicitud inicial):

- Presencial: En el Registro de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Montilla.
- Electrónico: A través de la Sede Electrónica (trámite: REGISTRO DE ENTRADA - (NO FACTURAS), disponible en: <https://www.montilla.es/montilla/tramites>.

Para COMUNIDADES DE PROPIETARIOS y CONVENTOS es obligatoria su presentación por sede electrónica mediante certificado digital de representación, conforme art. 14.2 de Ley 39/2015 de 01 de Octubre.

8. Reintegro de las cantidades.

La presentación de la solicitud implicará, a todos los efectos, que la persona solicitante conoce y acepta íntegramente y sin reservas las reglas que rigen esta subvención y las obligaciones previstas en la presente resolución, así como las demás que sean exigibles en su condición de beneficiario, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Igualmente, la persona solicitante **declara conocer y aceptar que el pago anticipado no justificado dará lugar a la exigencia de reintegro, junto con el interés de demora** correspondiente desde el momento del pago, en los términos previstos en la citada Ley General de Subvenciones. El reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo otorgado para su pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el pago en dicho plazo, será exigido por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



DÉCIMO-QUINTA.- LÍNEA 2.

LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INCLUIDAS OBRAS DE EMERGENCIA.

Disposiciones específicas

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas que concede el Ayuntamiento de Montilla, al objeto de incentivar la mejora y conservación, así como las realizadas por eficiencia energética de edificios y viviendas, para la accesibilidad en los edificios, y obras de emergencias, en el municipio de Montilla (Córdoba), fijando unos criterios y condiciones para la concesión de las subvenciones previstas en el programa de Rehabilitación Edificatoria del Plan 2026 en la ciudad de Montilla.

2. Actuaciones subvencionables.

2.1. Son subvencionables las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas, a nivel de la seguridad, la habitabilidad y la accesibilidad, mediante intervenciones de conservación, mantenimiento, la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, así como a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad, en los edificios de tipología residencial o edificios de arquitectura conventual donde residen personas en comunidad.

2.2. Se considerarán **actuaciones subvencionables** para la **conservación y mantenimiento**, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- a) Las detectadas, con carácter desfavorable, relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.
- b) Las detectadas, con carácter desfavorable, relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras.
- c) Las que se realicen en las instalaciones de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.
- d) Las de adecuación funcional.

2.3. Se considerarán **actuaciones subvencionables** para la **mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios**, las siguientes:

La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos u otras de similar naturaleza. En todo caso, deberá cumplirse lo establecido en la normativa vigente.

2.4. Se consideran **actuaciones subvencionables** para la realización de ajustes razonables **en materia de accesibilidad**, las siguientes:





a) Cuando se trate de vivienda unifamiliar, la instalación o adaptación de ascensores, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, que permitan el acceso y uso por parte de las personas discapacidad y con dificultades de movilidad a la vivienda.

b) Actuaciones que mejoren la accesibilidad en las estancias de la vivienda y cubran las necesidades de personas con discapacidad o dificultad de acceso a las mismas.

2.5 Se consideran **actuaciones subvencionables** para la realización de obras de carácter urgente por afectar a la seguridad o salubridad de la vivienda, siempre que sea acreditado con memoria técnica.

3. Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables.

3.1-Todas las actuaciones deberán contar con la licencia municipal o, en su caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas.

3.2-El plazo máximo de ejecución de las obras será de **180 días naturales a partir de la publicación de la resolución definitiva en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento de Montilla.**

3.3-Las actuaciones objeto de la subvención podrán estar iniciadas previamente a la concesión de la ayuda correspondiente resultando subvencionable sólo si se ha ejecutado en el año en curso, es decir, desde enero de 2026.

3.4- En el coste total de las obras se **incluirán** los conceptos de ejecución material, el beneficio industrial y los gastos generales, **excluyendo** los gastos derivados de impuestos, tasas o tributos municipales, **siendo el I.V.A. el único** impuesto subvencionable.

4. Cuantía de la ayuda y conceptos subvencionables.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por vivienda no podrá superar los siguientes importes:

Para Persona física

1. Obras relacionadas con la accesibilidad en la vivienda y adecuación funcional: importe a subvencionar es el 80% del coste de la obra , definido en la factura, con un límite máximo de **1.000** euros .
2. Obras de rehabilitación: importe a subvencionar es el 80% del coste de la obra , definido en la factura, con un límite máximo de **2.000** euros .

Para Comunidades de viviendas o edificios de arquitectura conventual donde residen personas en comunidad (la cantidad total asignada se destinará a toda la comunidad)

1. Obras relacionadas con la accesibilidad en la vivienda y adecuación funcional: el importe a subvencionar es el 80% del coste de la obra , definido en la factura, con un límite máximo de **3.000** euros .
2. Obras de rehabilitación; el importe a subvencionar es el 80% del coste de la obra , definido en la factura, con un límite máximo de **5.000** euros .





En el supuesto de que las actuaciones solicitadas para una misma vivienda se correspondan con más de una de las tipologías de obra establecidas, se podrá conceder varias subvenciones para una misma vivienda con un importe máximo total a subvencionar de 2.500 € para personas físicas y de 6.000 € para comunidades de propietarios.

5. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las mismas se regirá estrictamente según los siguientes criterios:

- 1º Aquellas solicitudes de proyectos de obra de carácter urgente por afectar a la seguridad o salubridad de la vivienda. Dicha urgencia deberá acreditarse mediante la correspondiente **memoria técnica**, conforme a lo dispuesto en el apartado DÉCIMO PRIMERO de las presentes bases.
- 2º Las solicitadas por personas mayores de 65 años, con movilidad reducida o dificultades de deambulación, debidamente acreditadas como se recoge en el ANEXO I.
- 3º El orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas en tiempo y forma (con la información requerida totalmente completada).

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria destinada a las mismas.

6. Solicitud de las ayudas y documentación preceptiva.

Para la solicitud de las ayudas se deberá presentar Solicitud (**ANEXO V Línea 2**) debidamente cumplimentada según modelo, que estará disponible en la página web www.montilla.es, que incluye DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o comunidad de propietarios solicitante que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones :

- La persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- La persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS). No será necesario la presentación de los certificados correspondientes cuando la subvención no supere los **3.000 euros** , su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable expresa (BOP N.º 54 de 19 marzo de 2015, Art. 5 e); A su vez, AUTORIZA a la Empresa Municipal ATRIUM ULIA, S.L y al Ayuntamiento de

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



Montilla a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.

Documentación a presentar junto al ANEXO V SOLICITUD LÍNEA 2:

A) En caso de persona física:

- Descripción y Presupuesto de la obra a realizar o memoria técnica valorada.
- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Certificado de movilidad reducida o dificultades de deambulación de la persona propietaria o de algún miembro de la unidad familiar, en el caso de que exista. Debidamente documentadas tal y como se recoge en el Anexo I de la convocatoria.
- Datos para notificación electrónica (Tlfno y Correo electrónico)
- Informe técnico para la justificación de las obras de carácter urgente que afecten a la seguridad o salubridad de la vivienda, si fuese necesario.
- Declaraciones Responsables.
- Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto de la intervención.
- En caso de no estar empadronado en la vivienda y tenerla en alquiler se requiere el contrato y modelo 806 de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

B) En caso de las Comunidades de Propietarios :

- Descripción y Presupuesto de la obra a realizar o memoria técnica valorada.
- CIF de la Comunidad.
- Datos para notificación electrónica (Tlfno y Correo electrónico)
- Acuerdo de la comunidad de propietarios de las obras para las que solicita la subvención y Acuerdo de los compromisos que adquiere cada propietario/a para la ejecución de las obras, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos en caso de concesión de la ayuda.
- Informe técnico para la justificación de las obras de carácter urgente que afecten a la seguridad o salubridad de la vivienda, si procede.
- DNI de los distintos propietarios.
- Certificado de movilidad reducida de los propietarios o de algún miembro de la unidad familiar conviviente, en el caso de que exista.
- Declaraciones Responsables.
- Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto.
- En caso de no estar empadronado en la vivienda y tenerla en alquiler se requiere el contrato y modelo 806 de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



C.) En caso de personas de comunidad religiosa :

- Descripción y Presupuesto de la obra a realizar o memoria técnica valorada.
- CIF de la comunidad
- Datos para notificación electrónica (Tlfno y Correo electrónico)
- DNI de todos sus miembros de la comunidad.
- Certificado de movilidad reducida de los residentes en el caso de que existan
- Informe técnico para la justificación de las obras de carácter urgente que afecten a la seguridad o salubridad de la vivienda, si procede.
- Declaraciones Responsables.
- Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto de la intervención.
- Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

El Ayuntamiento de Montilla se reserva el derecho a pedir otra documentación complementaria que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

7. Justificación de la subvención. (Anexo VII. Linea 2)

7.1. El beneficiario deberá presentar la debida justificación de la subvención concedida de acuerdo con los siguientes plazos máximos:

a)Regla General: El plazo será de ciento ochenta (180) días naturales, contados a partir del día siguiente a de la publicación de la resolución definitiva **en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento de Montilla.**

b)Excepción (Obras):En el supuesto de que la licencia de obras esté sujeta a la calificación de obra mayor o no pueda tramitarse mediante declaración responsable, conforme a los criterios de las ordenanzas municipales, el plazo máximo de justificación será de ciento ochenta (180) días naturales. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la licencia por el Área de Urbanismo. Dicha excepción deberá ser comunicada a Atrium Uliá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o de forma presencial en el Registro de Atención a la Ciudadanía.

7.2. Documentación justificativa requerida. Para la justificación de la presente subvención, se deberá aportar la siguiente documentación, la cual deberá expedirse obligatoriamente a nombre del beneficiario de la ayuda:

- Facturas de proveedores: Facturas emitidas por los proveedores donde se refleje, de manera desglosada, su importe y la descripción detallada de las actuaciones realizadas.
- Justificantes de pago* : Documentos justificativos del pago de dichas facturas a los proveedores.
- Justificante de Pago de la Declaración Responsable o Licencia de la Obra.
- En caso de obras mayores el correspondiente Certificado Final de Obra suscrito por técnico director de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

(Para subvenciones que no superen los 3.000 euros, la persona solicitante puede presentar declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 5 e) del BOP N.º 54, de 19 de marzo de 2015.)

7.3. Transcurrido el plazo indicado, sin que la persona beneficiaria presente la documentación justificativa, el órgano instructor **le requerirá para que la presente en un plazo improrrogable de diez días hábiles**. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará **el reintegro de la subvención**.

7.4. A la vista de la documentación presentada y junto a las facturas correspondientes, la empresa Municipal Atrium Uliá, emitirá informe en el que se verifique que las obras ejecutadas se ajustan a lo previsto en la subvención concedida o que las modificaciones realizadas por causa justificada no afectan al importe de la misma. A tal efecto, se podrá requerir la presentación de documentación complementaria, para comprobar la adecuada justificación de la subvención o la realización de las obras conforme a lo previsto en la resolución de concesión e incluso visitar la vivienda o edificio rehabilitado.

7.5. Presentación de la Justificación. La documentación necesaria, junto al modelo normalizado (ANEXO VII Línea 2), deberá presentarse por los siguientes canales:

- Presencial: En el Registro de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Montilla.
- Electrónico: A través de la Sede Electrónica (trámite: REGISTRO DE ENTRADA - (NO FACTURAS), disponible en: https://www.montilla.es/montilla/tramites_

Para **COMUNIDADES DE PROPIETARIOS y CONVENTOS** es obligatoria su presentación por sede electrónica y certificado digital de representación, conforme art. 14.2 de Ley 39/2015 de 01 de Octubre.

***El pago de las facturas iguales o superiores a 1.000€ deben de realizarse por transferencia bancaria.**

8. Pago de la ayuda.

8.1. Modalidad de Pago Único Prepagable. Con el fin de garantizar que las personas beneficiarias dispongan de la capacidad económica necesaria para afrontar la actuación sin adelantar fondos propios, el abono de la subvención se realizará de forma **anticipada y en un único pago del 100%** de la cuantía concedida.

El trámite de pago se iniciará tras la notificación de la **resolución definitiva de concesión**. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria, siendo requisito indispensable la **aportación de un certificado de titularidad de la cuenta a nombre del beneficiario**.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



8.2. Ajuste de la Cuantía. El importe de la subvención se minorará proporcionalmente si la inversión final justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión, siempre que se garantice la consecución del objeto de la ayuda.

8.3. A efectos de dar cumplimiento al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, las personas beneficiarias (o sus representantes, en el caso de Comunidades de Propietarios o Conventos), deberán presentar un **certificado de titularidad de cuenta bancaria** del beneficiario de la ayuda, emitido por la entidad financiera (con una antigüedad máxima de 6 meses).

Este documento es un requisito indispensable y deberá aportarse junto con la solicitud inicial o en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla.

Dicho certificado deberá presentarse por los siguientes canales (en el caso de no aportarlo con la solicitud inicial):

- Presencial: En el Registro de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Montilla.
- Electrónico: A través de la Sede Electrónica (trámite: REGISTRO DE ENTRADA - (NO FACTURAS), disponible en: <https://www.montilla.es/montilla/tramites>.

Para COMUNIDADES DE PROPIETARIOS y CONVENTOS es obligatoria su presentación por sede electrónica mediante certificado digital de representación, conforme art. 14.2 de Ley 39/2015 de 01 de Octubre.

9. Reintegro de las cantidades.

La presentación de la solicitud implicará, a todos los efectos, que la persona solicitante conoce y acepta íntegramente y sin reservas las reglas que rigen esta subvención y las obligaciones previstas en la presente resolución, así como las demás que sean exigibles en su condición de beneficiario, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Igualmente, la persona solicitante **declara conocer y aceptar que el pago anticipado no justificado dará lugar a la exigencia de reintegro, junto con el interés de demora** correspondiente desde el momento del pago, en los términos previstos en la citada Ley General de Subvenciones. El reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo otorgado para su pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el pago en dicho plazo, será exigido por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



DÉCIMO-SEXTA.- LÍNEA 3.

LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO DE TEJADOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y ELIMINACIÓN DE AMIANTO.

Disposiciones específicas

1. Objeto.

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas económicas del Ayuntamiento de Montilla destinadas a incentivar la mejora, conservación y seguridad de los edificios mediante la reparación de cubiertas. Se incluye de forma específica la retirada de Materiales que Contienen Amianto (MCA), tales como placas de fibrocemento con amianto en cubiertas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Dicha retirada deberá ser ejecutada por empresa inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), con elaboración previa del correspondiente Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente, así como la subsiguiente ejecución de nuevas cubiertas que garanticen la estanqueidad, la salubridad y la mejora del aislamiento térmico en el parque residencial y conventual del municipio.

2. Actuaciones Subvencionables

Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas intervenciones en cubiertas (planas o inclinadas) de edificios de tipología residencial o conventual que consistan en:

2.1. Conservación y Estanqueidad: Reparación de sistemas de impermeabilización, sustitución de tejas, arreglo de puntos singulares (limahoyas, encuentros, chimeneas), reparación de estructuras portantes de cubierta y sistemas de evacuación de aguas pluviales (canalones y bajantes).

2.2. Mejora de la Eficiencia Energética: Instalación o sustitución de aislamiento térmico en la envolvente superior para reducir la demanda energética, cumpliendo con los estándares del Código Técnico de la Edificación (CTE).

2.3. Obras de Emergencia: Actuaciones inmediatas para subsanar deficiencias en cubiertas que comprometan la seguridad de los usuarios o la integridad estructural del edificio.

2.4. Eliminación de amianto y Renovación de Cubiertas:

- Serán subvencionables los gastos derivados del desmontaje, transporte y gestión de residuos de elementos de fibrocemento (placas de uralita, depósitos o bajantes en cubierta) realizados por empresas autorizadas inscritas en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo de Amianto), cumpliendo con el preceptivo Plan de Trabajo aprobado por la Autoridad Laboral.
- Se subvencionará la construcción de la nueva estructura y cobertura del tejado (ya sea **mediante panel sándwich**, teja sobre placa o sistemas similares) que sustituya al elemento retirado, siempre que incluya mejoras en la estanqueidad y el cumplimiento de las exigencias de ahorro de energía del CTE.





3. Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables.

3.1 Actuaciones a realizar:

Deberán ajustarse al proyecto técnico, la memoria técnica valorada o, en su caso, al presupuesto descriptivo de las obras a ejecutar.

- La documentación deberá incluir:
 - Especificaciones que justifiquen la rehabilitación del edificio.
 - Resumen valorado de las partidas a ejecutar.

3.2-Todas las actuaciones deberán contar con la licencia municipal o, en su caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas.

3.3-El plazo máximo de ejecución de las obras será de **180 días naturales**, contados a partir del día siguiente a de la publicación de la resolución definitiva **en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento de Montilla**. En el supuesto de que la licencia de obras esté sujeta a la calificación de obra mayor o no pueda tramitarse mediante declaración responsable, conforme a los criterios de las ordenanzas municipales, el plazo máximo de justificación será de ciento ochenta (180) días naturales. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la licencia por el Área de Urbanismo.

3.4-Las actuaciones objeto de la subvención podrán estar iniciadas previamente a la concesión de la ayuda correspondiente resultando subvencionable sólo si se ha ejecutado en el año en curso, es decir, desde enero de 2026.

3.5- En el coste total de las obras se incluirán los conceptos de ejecución material, el beneficio industrial y los gastos generales, excluyendo los gastos derivados de impuestos, tasas o tributos municipales, siendo **el I.V.A.** el único impuesto **subvencionable**.

3.6- Justificación Específica del Suplemento por Amianto:

Para la consolidación del derecho al cobro de este suplemento, el beneficiario deberá aportar en la fase de justificación:

1. **Factura desglosada:** Debe figurar de forma diferenciada el coste de la unidad de obra de "retirada y gestión de residuos de fibrocemento/amianto" emitida por empresa inscrita en el **RERA**.
2. **Certificación de Vertedero:** Documento de identificación (DI) que acredite la entrega de los residuos peligrosos en planta autorizada.
3. **Plan de Trabajo:** Copia del Plan de Trabajo de Amianto presentado ante la Autoridad Laboral competente.

4. Cuantía de la ayuda y conceptos subvencionables

La cuantía de la subvención se determinará exclusivamente en función de la **superficie total de la cubierta** objeto de la actuación (medida en proyección horizontal) y de la concurrencia de trabajos de eliminación de amianto. El importe total de la ayuda no podrá superar, en ningún caso, el **80 % del coste total** de la actividad subvencionable (IVA incluido).

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



4.1. Importes máximos según superficie de intervención

Se establecen cuatro tramos de ayuda en función de los metros cuadrados (m²) de cubierta rehabilitada:

- **TRAMO 1: Superficies hasta 25m².** Importe máximo de la subvención: **1.000 €.**
- **TRAMO 2: Superficies mayores de 25m² y hasta 60m².** Importe máximo de la subvención: **2.000 €.**
- **TRAMO 3: Superficies mayores de 60 m² hasta 100 m²** Importe máximo de la subvención: **3.000 €.**
- **TRAMO 4: Superficies superiores a 100 m²** Importe máximo de la subvención: **4.000 €.**

4.2. Suplemento adicional por retirada de amianto

Aquellas actuaciones que incluyan la retirada, transporte y gestión de residuos de elementos con fibrocemento (amianto) podrán optar a un suplemento adicional de ayuda.

Dicho suplemento será equivalente al **80 % del coste efectivo de la retirada y gestión de residuos**, con un **límite máximo de 1.000 €.**

5. Criterios de valoración.

El orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas en tiempo y forma (con la información requerida totalmente completada).

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria destinada a las mismas.

6. Solicitud de las ayudas y documentación preceptiva.

Para la solicitud de las ayudas se deberá presentar Solicitud (**ANEXO VIII Línea 3**) debidamente cumplimentada según modelo, que estará disponible en la página web www.montilla.es, que incluye **DECLARACIÓN RESPONSABLE** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o comunidad de propietarios solicitante que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones :

- La persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- La persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS). No será necesario la presentación de los certificados correspondientes cuando la subvención no supere los **3.000 euros** , su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable expresa (BOP N.º 54 de 19 marzo de 2015,





Art. 5 e); A su vez, AUTORIZA a la Empresa Municipal ATRIUM ULIA, S.L y al Ayuntamiento de Montilla a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.

Documentación a presentar junto al ANEXO VIII SOLICITUD LÍNEA 3:

A) En caso de persona física:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Datos para notificación electrónica (Tlfno y Correo electrónico)
- Presupuesto de la obra a realizar o memoria técnica valorada.
- Declaraciones Responsables.
- Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto de la intervención.
- En caso de no estar empadronado en la vivienda y tenerla en alquiler se requiere el contrato y modelo 806 de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

B) En caso de las Comunidades de Propietarios :

- CIF de la Comunidad.
- Datos para notificación electrónica (Tlfno y Correo electrónico)
- Acuerdo de la comunidad de propietarios de las obras para las que solicita la subvención y Acuerdo de los compromisos que adquiere cada propietario/a para la ejecución de las obras, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos en caso de concesión de la ayuda.
- Presupuesto de la obra a realizar o memoria técnica valorada.
- DNI de los distintos propietarios.
- Declaraciones Responsables.
- Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto.
- En caso de no estar empadronado en la vivienda y tenerla en alquiler se requiere el contrato y modelo 806 de la Junta de Andalucía de la intervención.
- Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

C) En caso de personas de comunidad religiosa :

- CIF de la comunidad
- Datos para notificación electrónica (Tlfno y Correo electrónico)
- DNI de todos sus miembros de la comunidad.
- Presupuesto de la obra a realizar o memoria técnica valorada
- Declaraciones Responsables.
- Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto de la intervención.
- Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

El Ayuntamiento de Montilla se reserva el derecho a pedir otra documentación complementaria que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

7. Justificación de la subvención. (Anexo X. Línea 3)

7.1. El beneficiario deberá presentar la debida justificación de la subvención concedida de acuerdo con los siguientes plazos máximos:

c)Regla General: El plazo será de **ciento ochenta (180) días naturales**, contados a partir del día siguiente a de la publicación de la resolución definitiva en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento de Montilla.

d)Excepción (Obras):En el supuesto de que la licencia de obras esté sujeta a la calificación de obra mayor o no pueda tramitarse mediante declaración responsable, conforme a los criterios de las ordenanzas municipales, el plazo máximo de justificación será de ciento ochenta (180) días naturales. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la licencia por el Área de Urbanismo. Dicha excepción deberá ser comunicada a Atrium Uliá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o de forma presencial en el Registro de Atención a la Ciudadanía.

7.2. Documentación justificativa requerida. Para la justificación de la presente subvención, se deberá aportar la siguiente documentación, la cual deberá expedirse obligatoriamente a nombre del beneficiario de la ayuda:

- Facturas de proveedores: Facturas emitidas por los proveedores donde se refleje, de manera desglosada, su importe y la descripción detallada de las actuaciones realizadas.
- Justificantes de pago*: Documentos justificativos del pago de dichas facturas a los proveedores.
- Justificante de Pago de la Declaración Responsable o Licencia de la Obra.
- En caso de obras mayores el correspondiente Certificado Final de Obra suscrito por técnico director de la misma.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

(Para subvenciones que no superen los 3.000 euros, la persona solicitante puede presentar declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 5 e) del BOP N.º 54 del 19 de marzo de 2015.)

- Justificación Específica del Suplemento por Amianto:

Para la consolidación del derecho al cobro de este suplemento, el beneficiario deberá aportar en la fase de justificación:





- **Factura desglosada:** Debe figurar de forma diferenciada el coste de la unidad de obra de "retirada y gestión de residuos de fibrocemento/amianto" emitida por empresa inscrita en el RERA.
- **Certificación de Vertedero:** Documento de identificación (DI) que acredite la entrega de los residuos peligrosos en planta autorizada.
- **Plan de Trabajo:** Copia del Plan de Trabajo de Amianto presentado ante la Autoridad Laboral competente.

7.3. Transcurrido el plazo indicado, sin que la persona beneficiaria presente la documentación justificativa, el órgano instructor **le requerirá para que la presente en un plazo improrrogable de diez días hábiles**. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará **el reintegro de la subvención**.

7.4. A la vista de la documentación presentada y junto a las facturas correspondientes, la empresa Municipal Atrium Uliá, emitirá informe en el que se verifique que las obras ejecutadas se ajustan a lo previsto en la subvención concedida o que las modificaciones realizadas por causa justificada no afectan al importe de la misma. A tal efecto, se podrá requerir la presentación de documentación complementaria, para comprobar la adecuada justificación de la subvención o la realización de las obras conforme a lo previsto en la resolución de concesión e incluso visitar la vivienda o edificio rehabilitado.

7.5. Presentación de la Justificación. La documentación necesaria, junto al modelo normalizado (ANEXO X Línea 3), deberá presentarse por los siguientes canales:

- Presencial: En el Registro de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Montilla.
- Electrónico: A través de la Sede Electrónica (trámite: REGISTRO DE ENTRADA - (NO FACTURAS), disponible en: <https://www.montilla.es/montilla/tramites>.

Para **COMUNIDADES DE PROPIETARIOS y CONVENTOS** es obligatoria su presentación por sede electrónica y certificado digital de representación, conforme art. 14.2 de Ley 39/2015 de 01 de Octubre.

***El pago de las facturas iguales o superiores a 1.000€ deben de realizarse por transferencia bancaria.**

8. Pago de la ayuda.

8.1. Modalidad de Pago Único Prepagable. Con el fin de garantizar que las personas beneficiarias dispongan de la capacidad económica necesaria para afrontar la actuación sin adelantar fondos propios, el abono de la subvención se realizará de forma **anticipada y en un único pago del 100%** de la cuantía concedida.

El trámite de pago se iniciará tras la notificación de la **resolución definitiva de concesión**. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria, siendo requisito indispensable la **aportación de un certificado de titularidad de la cuenta a nombre del beneficiario** con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.





8.2. Ajuste de la Cuantía. El importe de la subvención se minorará proporcionalmente si la inversión final justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión, siempre que se garantice la consecución del objeto de la ayuda.

8.3. A efectos de dar cumplimiento al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, las personas beneficiarias (o sus representantes, en el caso de Comunidades de Propietarios o Conventos), deberán presentar un **certificado de titularidad de cuenta bancaria** del beneficiario de la ayuda, emitido por la entidad financiera (con una antigüedad máxima de 6 meses).

Este documento es un requisito indispensable y deberá aportarse junto con la solicitud inicial o en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla.

Dicho certificado deberá presentarse por los siguientes canales (en el caso de no aportarlo con la solicitud inicial):

- Presencial: En el Registro de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Montilla.
- Electrónico: A través de la Sede Electrónica (trámite: REGISTRO DE ENTRADA - (NO FACTURAS), disponible en: <https://www.montilla.es/montilla/tramites>.
-

Para COMUNIDADES DE PROPIETARIOS y CONVENTOS es obligatoria su presentación por sede electrónica mediante certificado digital de representación, conforme art. 14.2 de Ley 39/2015 de 01 de Octubre.

9. Reintegro de las cantidades.

La presentación de la solicitud implicará, a todos los efectos, que la persona solicitante conoce y acepta íntegramente y sin reservas las reglas que rigen esta subvención y las obligaciones previstas en la presente resolución, así como las demás que sean exigibles en su condición de beneficiario, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su normativa de desarrollo.

*Igualmente, la persona solicitante **declara conocer y aceptar que el pago anticipado no justificado dará lugar a la exigencia de reintegro, junto con el interés de demora** correspondiente desde el momento del pago, en los términos previstos en la citada Ley General de Subvenciones. El reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo otorgado para su pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el pago en dicho plazo, será exigido por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.*

Lo manda y firma S.Sª.
El Alcalde,

Por el Secretario General;

Se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)
N.º E. L. 0114042



ANEXO I

Se entenderá acreditativa de la situación de movilidad reducida o de dificultades de deambulación que se acreditará de la siguiente forma:

1. Certificado de movilidad reducida emitido por el Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad.
2. Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expedida por el organismo correspondiente.
3. Resolución de grado de discapacidad con indicación expresa de movilidad reducida.
4. Informe médico de un especialista (rehabilitación, traumatología, neurología, atención primaria, etc.) que detalle de forma clara la existencia de una limitación funcional grave para desplazarse o la necesidad de ayudas técnicas para la deambulación de carácter permanente.
5. Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que reconozca incapacidad permanente con indicación de limitaciones físicas que impliquen movilidad reducida.
6. Resolución de dependencia con grado I, II o III.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

ANEXO II – SOLICITUD

LÍNEA 1. LÍNEA DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD, REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO, CERTIFICADO ENERGÉTICO Y REDACCIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS.

Señalar si cumple esta opción:

☐ **Proyectos de Obras de carácter urgente por seguridad o salubridad de la vivienda.**

Descripción del proyecto a subvencionar:

Autorizaciones:

☐ El/la interesado/a autoriza expresamente al Ayuntamiento de Montilla y a Atrium Uliá para recabar de otras administraciones la información de su situación socio-económica necesaria para la acreditación de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención solicitada.

☐ El/la interesado/a autoriza expresamente al Ayuntamiento de Montilla y a Atrium Uliá para recabar información existente en el padrón municipal de habitantes para la acreditación de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención solicitada.

☐ La persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y la publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como de las posibles sanciones que se le puedan imponer.

Cumplimentar los datos:

Nombre y apellidos :

DNI o CIF:

Domicilio de la actuación:

Notificación electrónica (Al proporcionar su dirección de correo electrónico, usted autoriza expresamente a la administración y a la empresa pública a remitirle notificaciones por medios telemáticos)

Teléfono móvil: Correo electrónico:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)
N.º E. L. 0114042



En caso de Comunidades de Propietarios:

Datos del representante	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Fecha de Alta:	
Vínculo:	

APELLIDOS Y NOMBRE DE PERSONAS QUE RESIDEN EN EL EDIFICIO	NIF	PISO

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



Documentación Adjunta (márquese lo que proceda):

A. En caso de persona física:

- ☐ **DNI o NIE de la persona solicitante.**
- ☐ **Presupuesto del proyecto de la obra a realizar o del Certificado a emitir**
- ☐ **Memoria técnica en el caso de obras de carácter urgente que afectan a la seguridad o salubridad de la vivienda.**
- ☐ **Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.**

B. En caso de comunidad de propietarios :

- ☐ **CIF de la comunidad de propietarios.**
- ☐ **Acuerdo de la Comunidad de Propietarios sobre las obras para las las cuales se solicitan la subvención**
- ☐ **Acuerdo los compromisos que adquiere cada propietario/a para la ejecución de las obras, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos en caso de concesión de la ayuda.**
- ☐ **Presupuesto del proyecto de la obra a realizar o del Certificado a emitir**
- ☐ **Memoria técnica en el caso de obras de carácter urgente que afectan a la seguridad o salubridad de la vivienda.**
- ☐ **Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.**

C. En caso de comunidad religiosa :

- ☐ **CIF de la comunidad**
- ☐ **Presupuesto del proyecto de la obra a realizar o del Certificado a emitir**
- ☐ **Memoria técnica en el caso de obras de carácter urgente que afectan a la seguridad o salubridad de la vivienda.**
- ☐ **Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.**

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



DECLARACIONES RESPONSABLES TITULARES (marcar lo que proceda):

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en
_____ de _____, con Documento Nacional de Identidad no
_____, actuando en representación de _____ con C.I.F.
Nº. _____, en su calidad de _____.

DECLARO

- ☐ La persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ☐ La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- ☐ La persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, puesto que no se puede superar el 100% del coste del proyecto aceptado ni incurrir en una doble financiación, conforme a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ La persona o comunidad solicitante no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de ninguna subvención o ayuda municipal. Así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el art. 5 apartado e) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla. Y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, según lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ☐ AUTORIZA a la Empresa Municipal ATRIUM ULIA, S.L y al Ayuntamiento de Montilla a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.
- ☐ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)
N.º E. L. 0114042



LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:

ACEPTA LAS CONDICIONES DE LAS BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SOLICITA SUBVENCIÓN DENTRO DE LA **LÍNEA 1. AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD, REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO, CERTIFICADO ENERGÉTICO Y REDACCIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS.** POR IMPORTE DE _____ EUROS.

En Montilla a

de

de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, sito en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

ANEXO III. MODELO DE RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN
LÍNEA 1. LÍNEA DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE
EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD, REHABILITACIÓN
DEL EDIFICIO, CERTIFICADO ENERGÉTICO Y REDACCIÓN DEL INFORME DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS.

Nombre y apellidos :	
DNI o CIF:	
Domicilio de la actuación:	
Notificación electrónica	
Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Datos del representante (en caso de comunidades)	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Vínculo:	
N.º de Expediente	

MANIFIESTA: Que a la vista de la Resolución Provisional publicada en fecha , de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS LÍNEA 1. AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD, REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO, CERTIFICADO ENERGÉTICO Y REDACCIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS; y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la no aceptación o rechazo de la Subvención solicitada.

☐ RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En Montilla a
de 2026

de

Fdo.:

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, situado en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

ANEXO IV – JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

LÍNEA 1. LÍNEA DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE SU ACCESIBILIDAD, REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO, CERTIFICADO ENERGÉTICO Y REDACCIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Nombre y apellidos o Razón social:	
DNI o CIF:	
Domicilio de la actuación:	
Notificación electrónica	
Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Datos del representante (en caso de comunidades)	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Fecha de Alta:	
Vínculo:	

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐ Facturas emitidas por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción.
- ☐ Justificante de Pago de las facturas a los proveedores.

☐ Para subvenciones que no superen los **3.000 euros**, la persona solicitante declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT** y frente a la **Seguridad Social**, de acuerdo con el **Art. 5 e) del BOP N.º 54 de 19 de marzo de 2015**.

LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:

SOLICITA el pago de Euros del Programa de Ayudas Municipales.

En Montilla a de de 2026

Fdo.:

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, situado en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

ANEXO V – SOLICITUD

LÍNEA 2 . LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INCLUIDAS OBRAS DE EMERGENCIA.

Señalar si cumple alguna de estas opciones si procede:

- ☐ Obras de carácter urgente por seguridad o salubridad de la vivienda.
- ☐ Vivienda en la que es residente una persona con movilidad reducida o dificultades de deambulación, debidamente acreditadas, tal y como se recoge en el anexo X de la convocatoria y personas mayores de 65 años.

Finalidad de las obras sobre la vivienda:

- ☐ Relativas a la estabilidad estructural y constructiva.
- ☐ Relativas a la falta de salubridad:
- ☐ Iluminación y ventilación de espacios.
 - ☐ Instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad.
 - ☐ Relativas a la protección contra la presencia de aguas y humedades.
- ☐ Mejora en el aislamiento térmico. Sustitución de carpinterías exteriores y sus acristalamientos.
- ☐ Relativas a la mejora de las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con movilidad reducida.

Descripción del proyecto a subvencionar:

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

Autorizaciones:

- ☐ El/la interesado/a autoriza expresamente al Ayuntamiento de Montilla y a Atrium Uliá S.L para recabar de otras administraciones la información de su situación socio-económica necesaria para la acreditación de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención solicitada.
- ☐ El/la interesado/a autoriza expresamente al ayuntamiento de montilla y a Atrium Uliá S.L para recabar información existente en el padrón municipal de habitantes para la acreditación de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención solicitada.
- ☐ La persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y la publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como de las posibles sanciones que se le puedan imponer.

Cumplimentar los datos:

Nombre y apellidos :
DNI o CIF:
Domicilio de la actuación
Notificación electrónica (Al proporcionar su dirección de correo electrónico, usted autoriza expresamente a la administración y a la empresa pública a remitirle notificaciones por medios telemáticos)
Teléfono móvil: Correo electrónico:

En caso de Comunidades de Propietarios:

Datos del representante	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Fecha de Alta:	
Vínculo:	



APELLIDOS Y NOMBRE DE PERSONAS QUE RESIDEN EN EL EDIFICIO	NIF	PISO

Documentación Adjunta (márquese lo que proceda):

A. En caso de persona física:

- ☐ DNI o NIE de la persona solicitante.
- ☐ Acreditación de la situación de movilidad reducida o de dificultades de deambulación (Anexo I).
- ☐ En caso de no estar empadronado en la vivienda y tenerla en alquiler se requiere el contrato y modelo 806 de la Junta de Andalucía.
- ☐ Memoria técnica en el caso de obras de carácter urgente que afectan a la seguridad o salubridad de la vivienda.
- ☐ Declaraciones Responsables de titulares firmadas
- ☐ Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto de la intervención.
- ☐ Presupuestos emitidos por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción.
- ☐ Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.





B. En caso de comunidad de propietarios :

- ☐ CIF de la comunidad de propietarios.
- ☐ Acuerdo de la Comunidad de Propietarios sobre las obras para las las cuales se solicitan la subvención
- ☐ Acuerdo de los compromisos que adquiere cada propietario/a para la ejecución de las obras, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos en caso de concesión de la ayuda.
- ☐ Declaraciones Responsables de titulares firmadas
- ☐ Memoria técnica en el caso de obras de carácter urgente que afectan a la seguridad o salubridad de la vivienda.
- ☐ Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto de la intervención.
- ☐ En caso de no estar empadronado en la vivienda y tenerla en alquiler se requiere el contrato y modelo 806 de la Junta de Andalucía.
- ☐ Acreditación de la situación de movilidad reducida o de dificultades de deambulación (Anexo I).
- ☐ Presupuestos emitidas por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción.
- ☐ Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

C. En caso de comunidad religiosa :

- ☐ CIF de la comunidad
- ☐ Acreditación de la situación de movilidad reducida o de dificultades de deambulación (Anexo I).
- ☐ memoria técnica en el caso de obras de carácter urgente que afectan a la seguridad o salubridad de la vivienda.
- ☐ Declaraciones Responsables de titulares firmadas
- ☐ Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto de la intervención.
- ☐ Presupuestos emitidas por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción.
- ☐ Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



DECLARACIONES RESPONSABLES TITULARES (marcar lo que proceda):

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en
_____ de _____, con Documento Nacional de Identidad no
_____, actuando en representación de _____ con C.I.F.
Nº. _____, en su calidad de _____.

DECLARO

- ☐ La persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ☐ La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- ☐ La persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, puesto que no se puede superar el 100% del coste del proyecto aceptado ni incurrir en una doble financiación, conforme a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ La persona o comunidad solicitante no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de ninguna subvención o ayuda municipal. Así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el art. 5 apartado e) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla. Y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, según lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ☐ AUTORIZA a la Empresa Municipal ATRIUM ULIA, S.L y al Ayuntamiento de Montilla a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.
- ☐ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)
N.º E. L. 0114042



LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:

ACEPTA LAS CONDICIONES DE LAS BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SOLICITA SUBVENCIÓN DENTRO DE LA LÍNEA 2. LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INCLUIDAS OBRAS DE EMERGENCIA POR IMPORTE DE _____ EUROS.

En Montilla a

de

de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, sito en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

ANEXO VI. MODELO DE RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

LÍNEA 2 . LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INCLUIDAS OBRAS DE EMERGENCIA.

Nombre y apellidos :	
DNI o CIF:	
Domicilio de la actuación:	
Notificación electrónica	
Teléfono móvil: Correo electrónico:	
Datos del representante (en caso de comunidades)	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Vínculo:	
N.º de Expediente	

MANIFIESTA: Que a la vista de la Resolución Provisional publicada en fecha _____, de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA **LÍNEA 2. AYUDAS A LA REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INCLUIDAS OBRAS DE EMERGENCIA** y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico el rechazo o no aceptación de la Subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En Montilla a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, situado en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

ANEXO VII – JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

LÍNEA 2 . LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INCLUIDAS OBRAS DE EMERGENCIA.

Cumplimentar los datos:

Nombre y apellidos :	
DNI o CIF:	
Domicilio de la actuación	
Notificación electrónica (Al proporcionar su dirección de correo electrónico, usted autoriza expresamente a la administración y a la empresa pública a remitirle notificaciones por medios telemáticos)	
Teléfono móvil:	Correo electrónico:

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐ **Facturas emitidas por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción.**
- ☐ **Justificante de Pago de las facturas a los proveedores.**
- ☐ **Justificante de Pago de la Declaración Responsable o Licencia de la Obra.**
- ☐ **Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.**
- ☐ **Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.**
- ☐ Para subvenciones que no superen los **3.000 euros**, la persona solicitante declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT** y frente a la **Seguridad Social**, de acuerdo con el **Art. 5 e) del BOP N.º 54 , de 19 de marzo de 2015.**

LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:

SOLICITA el pago de Euros del Programa de Ayudas Municipales.

En Montilla a de de 2026

Fdo.:

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, situado en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

ANEXO VIII – SOLICITUD

LÍNEA 3. LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO DE TEJADOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y ELIMINACIÓN DE AMIANTO.

Descripción del proyecto a subvencionar:

Autorizaciones:

- ☐ El/la interesado/a autoriza expresamente al Ayuntamiento de Montilla y a Atrium Uliá S.L para recabar de otras administraciones la información de su situación socio-económica necesaria para la acreditación de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención solicitada.
- ☐ El/la interesado/a autoriza expresamente al ayuntamiento de montilla y a Atrium Uliá S.L para recabar información existente en el padrón municipal de habitantes para la acreditación de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención solicitada.
- ☐ La persona solicitante de la subvención consientirá expresamente la inclusión y la publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como de las posibles sanciones que se le puedan imponer.

Cumplimentar los datos:

Nombre y apellidos :	
DNI o CIF:	
Domicilio de la actuación	
Notificación electrónica (Al proporcionar su dirección de correo electrónico, usted autoriza expresamente a la administración y a la empresa pública a remitirle notificaciones por medios telemáticos)	
Teléfono móvil:	Correo electrónico:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)
N.º E. L. 0114042

En caso de Comunidades de Propietarios:

Datos del representante	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Fecha de Alta:	
Vínculo:	

APELLIDOS Y NOMBRE DE PERSONAS QUE RESIDEN EN EL EDIFICIO	NIF	PISO

Documentación Adjunta (márquese lo que proceda):

A. En caso de persona física:

- ☐ DNI o NIE de la persona solicitante.
- ☐ En caso de no estar empadronado en la vivienda y tenerla en alquiler se requiere el contrato y modelo 806 de la Junta de Andalucía.
- ☐ Declaraciones Responsables de titulares firmadas
- ☐ Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto de la intervención.
- ☐ Presupuestos emitidos por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción o memoria técnica valorada.
- ☐ Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



B. En caso de comunidad de propietarios :

- ☐ CIF de la comunidad de propietarios.
- ☐ Acuerdo de la Comunidad de Propietarios sobre las obras para las las cuales se solicitan la subvención
- ☐ Acuerdo de los compromisos que adquiere cada propietario/a para la ejecución de las obras, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos en caso de concesión de la ayuda.
- ☐ Declaraciones Responsables de titulares firmadas
- ☐ Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto de la intervención.
- ☐ En caso de no estar empadronado en la vivienda y tenerla en alquiler se requiere el contrato y modelo 806 de la Junta de Andalucía.
- ☐ Presupuestos emitidos por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción o memoria técnica valorada.
- ☐ Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo.

C. En caso de comunidad religiosa :

- ☐ CIF de la comunidad
- ☐ Declaraciones Responsables de titulares firmadas
- ☐ Fotografías actualizadas de la fachada y de las zonas de la vivienda objeto de la intervención.
- ☐ Presupuestos emitidos por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción o memoria técnica valorada.
- ☐ Certificado de Cuenta Bancaria del Beneficiario de la Ayuda con una antigüedad no superior a 6 meses desde la fecha de emisión del mismo .

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)
N.º E. L. 0114042



DECLARACIONES RESPONSABLES TITULARES (marcar lo que proceda):

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en
_____ de _____, con Documento Nacional de Identidad no
_____, actuando en representación de _____ con C.I.F.
Nº. _____, en su calidad de _____.

DECLARO

- ☐ La persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ☐ La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- ☐ La persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, puesto que no se puede superar el 100% del coste del proyecto aceptado ni incurrir en una doble financiación, conforme a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ La persona o comunidad solicitante no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de ninguna subvención o ayuda municipal. Así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el art. 5 apartado e) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla. Y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, según lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ☐ AUTORIZA a la Empresa Municipal ATRIUM ULIA, S.L y al Ayuntamiento de Montilla a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.
- ☐ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)
N.º E. L. 0114042



LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:

ACEPTA LAS CONDICIONES DE LAS BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS Y
SOLICITA SUBVENCIÓN DENTRO DE LA **LÍNEA 3. LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE
REHABILITACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN , MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y
AISLAMIENTO DE TEJADOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y ELIMINACIÓN DE
AMIANTO** POR IMPORTE DE _____ EUROS.

En Montilla a de de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, sito en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

ANEXO IX. MODELO DE RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

LÍNEA 3. LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO DE TEJADOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y ELIMINACIÓN DE AMIANTO.

Nombre y apellidos :	
DNI o CIF:	
Domicilio de la actuación:	
Notificación electrónica	
Teléfono móvil: Correo electrónico:	
Datos del representante (en caso de comunidades)	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Vínculo:	
N.º de Expediente	

MANIFIESTA: Que a la vista de la Resolución Provisional publicada en fecha _____, de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA LÍNEA 3. LÍNEA 3. LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO DE TEJADOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y ELIMINACIÓN DE AMIANTO.

y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico el rechazo o no aceptación de la Subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En Montilla a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, situado en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026

ANEXO X - JUSTIFICACIÓN

LÍNEA 3. LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO DE TEJADOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y ELIMINACIÓN DE AMIANTO.

Cumplimentar los datos:

Nombre y apellidos :	
DNI o CIF:	
Domicilio de la actuación	
Notificación electrónica (Al proporcionar su dirección de correo electrónico, usted autoriza expresamente a la administración y a la empresa pública a remitirle notificaciones por medios telemáticos)	
Teléfono móvil:	Correo electrónico:
N.º de Expediente	

Datos del representante (en caso de comunidades)	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Vínculo:	

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐ **Facturas emitidas por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción.**
- ☐ **Justificante de Pago de las facturas a los proveedores.**
- ☐ **Justificante de Pago de la Declaración Responsable o Licencia de la Obra.**
- ☐ **Justificación Específica del Suplemento por Amianto**
 1. **Factura desglosada:** Debe figurar de forma diferenciada el coste de la unidad de obra de "retirada y gestión de residuos de fibrocemento/amianto" emitida por empresa inscrita en el **RERA**.
 2. **Certificación de Vertedero:** Documento de identificación (DI) que acredite la entrega de los residuos peligrosos en planta autorizada.
 3. **Plan de Trabajo:** Copia del Plan de Trabajo de Amianto presentado ante la Autoridad Laboral competente.
- ☐ **Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)
N.º E. L. 0114042



- ☐ **Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.**
- ☐ Para subvenciones que no superen los **3.000 euros**, la persona solicitante declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT** y frente a la **Seguridad Social**, de acuerdo con el **Art. 5 e) del BOP N.º 54 , de 19 de marzo de 2015.**

LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:

JUSTIFICA el pago de _____ Euros de LÍNEA 3. LÍNEA DE AYUDAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN , MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y AISLAMIENTO DE TEJADOS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y ELIMINACIÓN DE AMIANTO del Programa de Ayudas Municipales.

En Montilla a _____ de _____ de 2026

Fdo.:

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, situado en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)
N.º E. L. 0114042

Lo manda y firma S.Sª.
El Alcalde,



Por el Secretario General;

Se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

A8C6 9AC9 655E F054 68D1



A8C69AC9655EF05468D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 24-09-2026

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 24-09-2026